

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 018-2021-OCI/5341-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN**

**“INOBSERVANCIA DE NORMAS ÉTICAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 29 DE SETIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**HUANCAYO, 22 DE OCTUBRE DE 2021**

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 018-2021-OCI/5341-SOO**

**“FUNCIONARIO PÚBLICO INOBSERVÓ DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. SITUACION ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	8
APÉNDICES	9

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 018-2021-OCI/5341-SOO**

**“FUNCIONARIO PÚBLICO INOBSERVÓ DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5341-2021-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la documentación remitida por el Gobierno Regional Junín e información recabada de los diversos medios de comunicación, se han identificado una situación adversa que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**1. CONSEJERO REGIONAL PARTICIPA ACTIVAMENTE EN LA CAMPAÑA PARA UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE INOBSERVANDO DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**a) Condición:**

De la verificación a la nota periodística del diario El Comercio del 17 de octubre de 2021, se advierte la participación del Consejero Regional Saúl Arcos Galván en la campaña de recolección de firmas para convocar a una asamblea constituyente orientada a la formulación de una nueva Constitución, conforme al siguiente detalle:

*“(…) **Consejero investigado***

*El actual consejero regional **Saúl Arcos**, de 54 años, **dirigente de Perú Libre en la provincia de Chupaca y miembro del comité ejecutivo nacional del partido**, también realiza coordinaciones en la campaña para una asamblea constituyente.*

*“A nivel de comité provincial [del partido], somos unas 12 personas. Hay que sumarle el apoyo de algunos familiares, amigos, militantes, simpatizantes que también quieren formar parte de este trabajo. Es como una brigada voluntaria en la que todos asumen un nivel de responsabilidad. [...] En Chupaca debemos ser unos dos mil militantes inscritos, aunque no todos son activos”, dijo Arcos a **El Comercio**.*

*Refirió que a los miembros de su agrupación no se les exige una cuota mínima de firmas recolectadas, pero indicó que la meta provincial es de 20 mil adherentes a favor de la nueva Constitución.*



"A veces **como autoridades**, a nivel personal, damos apoyo [para cubrir algunos gastos como el refrigerio o transporte]. En Chupaca, las distancias no son grandes. El pasaje no cuesta más de S/1 o S/1,50. Nos trasladamos en grupos de unas seis personas. Y la población también nos apoya, invitan el almuerzo", sostuvo el consejero regional. (...)" El énfasis es nuestro.

Al respecto, de la página web<sup>1</sup> del citado diario, se advierte un video donde el citado Consejero Regional, **invocando su condición de autoridad**, confirma su participación activa en la recolección de firmas para la inscripción como parte de una campaña al referéndum para una nueva constitución promovida por el partido "Perú Libre", sin que se realice dentro de una actividad oficial o como parte del ejercicio de la función encomendada o propia de su función, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 1**  
Reportaje del diario El comercio



Fuente: Diario El Comercio

**Imagen n.º 2**  
Reportaje del diario El comercio



Fuente: Diario El Comercio

**Imagen n.º 3**  
Reportaje del diario El comercio



Fuente: Diario El Comercio

**Imagen n.º 4**  
Reportaje del diario El comercio



Fuente: Diario El Comercio

**Imagen n.º 5**  
Declaraciones del Consejero Regional al diario El comercio



Fuente: Diario El Comercio

**Imagen n.º 6**  
Declaraciones del Consejero Regional al diario El comercio



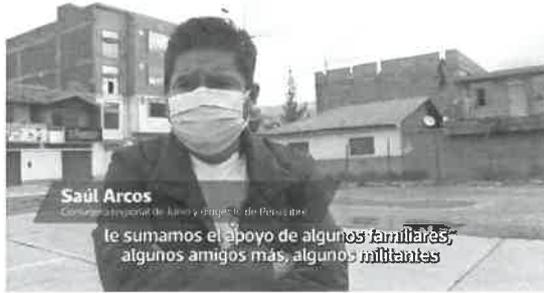
Fuente: Diario El Comercio



<sup>1</sup> <https://elcomercio.pe/politica/actualidad/implicado-en-caso-los-dinamicos-del-centro-dirige-recoleccion-de-firmas-en-junin-vladimir-cerron-peru-libre-asamblea-constituyente-noticia/?ref=ecr>

Imagen n.º 7

Declaraciones del Consejero Regional al diario El comercio



Fuente: Diario El Comercio

Imagen n.º 8

Declaraciones del Consejero Regional al diario El comercio



Fuente: Diario El Comercio

Imagen n.º 9

Declaraciones del Consejero Regional al diario El comercio



Fuente: Diario El Comercio

Imagen n.º 10

Declaraciones del Consejero Regional al diario El comercio



Fuente: Diario El Comercio

Imagen n.º 11

Declaraciones del Consejero Regional al diario El comercio



Fuente: Diario El Comercio

Imagen n.º 12

Declaraciones del Consejero Regional al diario El comercio



Fuente: Diario El Comercio

En tal sentido, con respecto a los hechos descritos, la Ley n.º 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública define los deberes y prohibiciones éticas de la función pública, es así que la citada Ley de Código de Ética de la Función Pública, establece como uno de los deberes de la función pública, actuar con absoluta imparcialidad política en el desempeño de sus funciones.

Adicionalmente, se debe precisar que el citado consejero regional, al poseer la calidad de funcionario público, se encuentra investido de una serie de poderes, facultades y atribuciones otorgadas por la Entidad, las cuales no deben verse involucradas en actos ajenos a sus funciones y atribuciones reguladas en la Ley n.º 27867 y Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, a fin de no afectar el deber de neutralidad. En tal sentido, en su condición de Consejero Regional, no puede participar en actos partidarios.



b) Criterio:

La situación descrita, ha inobservado la siguiente normativa:

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley n.º 27815**, publicada el 13 de agosto de 2002, establece:

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad  
Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones."

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública**

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto  
Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
  3. Realizar Actividades de Proselitismo Político  
Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos. El énfasis es nuestro.
- **Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, publicada el 18 de noviembre de 2002.

**Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional**

Son atribuciones del Consejo Regional:

- k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

**Artículo 16.- Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**

Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:

- a. Proponer normas y acuerdos regionales.
  - b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.
  - c. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.
  - d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.
  - e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.
- **Reglamento Interno del Consejo Regional Junín aprobado con Ordenanza Regional n.º 179-2014-GRJ/CR vigente desde el 14 de julio de 2014.**



### **De las funciones**

**Artículo 22°.-** Las funciones del Consejo Regional son normativas, fiscalizadoras y de representación, de conformidad a lo prescrito en los artículos 3°, 4° y 5° del presente reglamento.

**Artículo 23°.-** La fiscalización de los actos de la administración regional que desempeñan los Consejeros y Consejeras Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo que no sea el presente Reglamento.

El Gerente General Regional y los funcionarios de mayor jerarquía, tramitarán de inmediato los pedidos formulados por los Consejeros y Consejeras Regionales, a fin de que los funcionarios y personas jurídicas sometidas a la jurisdicción Regional respondan por escrito los mismos, dentro del plazo prudencialmente concedido, bajo responsabilidad.

**Artículo 24°.-** El resultado de la fiscalización que realicen los Consejeros y Consejeras Regionales deberá ser sometido a consideración del Consejo Regional, aprobado por éste será remitido a la Presidencia, con las recomendaciones pertinentes a fin de que, en uso de sus atribuciones aplique las medidas que correspondan.

### **De las atribuciones**

**Artículo 25°.-** Son atribuciones del Consejo Regional:

m) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.

### **c) Consecuencia:**

De la situación expuesta se advierte un hecho que vulnera el deber de neutralidad y prohibición ética de la función pública y evidencia el conflicto de intereses en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de Consejero Regional, lo cual podría afectar los fines de la función pública que desempeña.

## **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Inobservancia de Normas Éticas de la Función Pública", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en la página web del diario el Comercio el cual es de carácter público.

## **IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Inobservancia de Normas Éticas de la Función Pública" se han advertido una (1) situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, el cual ha sido detallada en el presente informe.



## V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Inobservancia de Normas Éticas de la Función Pública", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huancayo, 26 de octubre de 2021



Oscar Luis Asis Poves  
Auditor Evaluador



Guillermo Tomás Uribe Córdova  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Junín

## APÉNDICE n.º 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

CONSEJERO REGIONAL REALIZA COORDINACIONES EN LA CAMPAÑA PARA UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE INOBSERVANDO DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Nº	Documento
1	Nota periodística con la siguiente dirección electrónica: <a href="https://elcomercio.pe/politica/actualidad/implicado-en-caso-los-dinamicos-del-centro-dirige-recoleccion-de-firmas-en-iunin-vladimir-cerron-peru-libre-asamblea-constituyente-noticia/?ref=ecr">https://elcomercio.pe/politica/actualidad/implicado-en-caso-los-dinamicos-del-centro-dirige-recoleccion-de-firmas-en-iunin-vladimir-cerron-peru-libre-asamblea-constituyente-noticia/?ref=ecr</a>



OCI	
REG. N°	5177124
EXP. N°	3564430

Huancayo, 26 de Octubre del 2021

OFICIO N° 000500-2021-CG/OCI/5341

Señor:

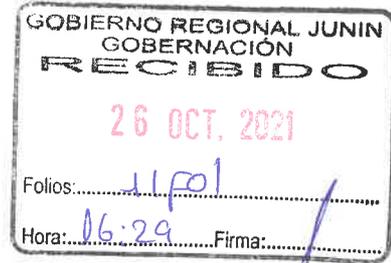
**Fernando Pool Orihuela Rojas**

Gobernador

**Gobierno Regional Junín**

Jr. Loreto N° 363 - Centro Cívico Cercado

**Junín/Huancayo/Huancayo**



**Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 018-2021-OCI/5341-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la participación de un Consejero Regional en la campaña para una asamblea constituyente, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 018-2021-OCI/5341-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI del Gobierno Regional Junín, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Guillermo Tomas Uribe Cordova**  
Jefe de OCI – Gobierno Regional Junín  
Contraloría General de la República

Cc. Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional

(GUC/oap)

Nro. Emisión: 01152 (5341 - 2021) Elab:(U18838 - 5341)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TDKLAKU**

